



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° **10344**/2016.-
ARICA, 23 de junio de 2016.-

EXENTO

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°9290, de fecha 03 de junio de 2016, viene en dar en arriendo el inmueble ubicado en calle 18 de septiembre N°453, destinado para el uso y goce exclusivo de la farmacia Popular, Comuna Arica.-
- b) Regularización de contrato de arriendo de bien inmueble entre Adrián Velásquez y Compañía Ltda. y la I. Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 21 de junio de 2016.-
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificado por la Ley N°19.602.-

DECRETO:

APRUEBASE Regularización de contrato de arriendo de bien inmueble entre Adrián Velásquez y Compañía Ltda. y la I. Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 21 de junio de 2016.-

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



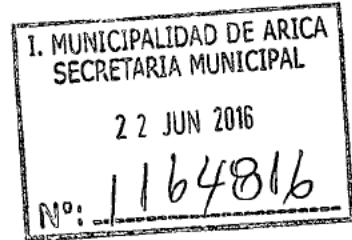
SUC/ATF/CCG/dmc.-



ALCALDE ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA



REGULARIZACION DE CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE ADRIAN VELASQUEZ Y COMPAÑÍA LTDA. Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

21 JUN 2016

En Arica, a **21 JUN 2016**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, Médico Cirujano, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria"; y por la otra parte, **ADRIAN VELASQUEZ Y COMPAÑÍA LTDA.**, R.U.T. N° 79.915.760-8, Representada legalmente por don **ADRIAN ALBERTO VELASQUEZ SAN MARTIN**, chileno, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "la arrendadora", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO

La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 9290, de fecha 03 de Junio del 2016, las partes vienen en celebrar el presente contrato de arriendo de bien inmueble.

Declaran los comparecientes que don **ADRIAN ALBERTO VELASQUEZ SAN MARTIN**, viene en dar en arriendo a la I. Municipalidad de Arica, el inmueble ubicado en calle 18 de Septiembre N° 453, destinado para el uso y goce exclusivo de la farmacia popular, comuna de Arica.

SEGUNDO

La duración del contrato será a contar del 01 de Junio de 2016, hasta el 05 de Diciembre de 2016.

TERCERO

El valor de arriendo mensual es de 84.7 UF. (Ochenta y cuatro coma siete unidades de fomento), pagadero por anticipado los primeros quince días de cada mes.

CUARTO

El control y fiscalización del cumplimiento del presente contrato, estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

QUITO

La Arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble, objeto del presente instrumento, en estado de servir, de conformidad a los términos del Art. 1927 del Código Civil.

El arrendatario se obliga a realizar las mejoras locativas en los términos del Art. 1940 del Código Civil.

Sentis



Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la I. Municipalidad de Arica, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo.

- SEXTO** El Arrendatario, se obliga a restituir el inmueble al término del Contrato, poniéndolo a disposición de la Arrendadora junto con las llaves.
- SEPTIMO** La Arrendadora, declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a embargos, interdicciones o litigios.
- OCTAVO** Las partes dejan establecido expresamente que se prohíbe al Arrendatario, subarrendar o ceder el inmueble, sin previa autorización escrita de la Arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo, con infracción de esta prohibición hará al Arrendatario responsable de todos perjuicios que de ello pudiere derivarse para la Arrendadora.
- NOVENO** Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.
- DECIMO** La personería de don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 de Diciembre de 2012.
- UNDECIMO** La personería de don **ADRIAN ALBERTO VELASQUEZ SAN MARTIN**, consta de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 13 de Junio de 1989, ante don Víctor Warner Sarria, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Arica.
- DUODECIMO** El presente contrato se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Arrendadora y los demás en poder de la I. Municipalidad de Arica.



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA


ADRIAN VELASQUEZ Y COMPAÑIA LTDA.

p.p. **ADRIAN ALBERTO VELASQUEZ SAN MARTIN**


SUC/ATF/SRG/enc.
15/06/2016

